

Expediente: 3779/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ BRÜHL JUAN LUIS JOSE S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DESISTIMIENTO

Fecha Depósito: 20/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27309201812 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - BRÜHL JUAN LUIS JOSE, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3779/25



H108012989872

**JUICIO:** "MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ BRÜHL JUAN LUIS JOSE s/ APREMIOS".  
**Expte. N° 3779/25.- (Juzgado de Cobros y Apremios 1)**

San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2025.-

**AUTOS Y VISTOS:** entra a resolver el desistimiento del derecho expresado por la actora en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ BRÜHL JUAN LUIS JOSE s/ APREMIOS"

### CONSIDERANDOS:

Que en fecha 25/04/2025 se apersona en autos la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA por intermedio su letrada apoderada: **Dra. MULKI MICAELA MARÍA** promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de **BRÜHL JUAN LUIS JOSE**, por la suma de **\$70.000** con más sus intereses, gastos y costas, sirviendo de base para la presente ejecución, el Título Ejecutivo: la **Causa N° 9200/2022.-**

Con fecha **06/05/2025**, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación se efectivizó, sin que la parte accionada se apersona en autos, por lo que la litis se encuentra trabada.

Pero, mediante presentación con cargo de fecha **18/12/2025** la actora desiste del derecho, en virtud del Art. 253 del C.P.C.C.

Finalmente los autos son llamados a Despacho para resolver por proveído del **19/12/2025**.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del proceso o del derecho manifestado por una de las partes, conforme a los Arts 252 y concordantes del C.P.C.C.

Por lo que, teniendo en cuenta de que el desistimiento del derecho impide renovar en el futuro el mismo proceso, e importa la renuncia al derecho que en el mismo se ejerce, no corresponde imprimir el trámite del Art 252 tercer párrafo del código de rito, conforme lo señala el Art 253 último

párrafo del CPCC.

Estando integrada la litis, atento a lo normado por el Art 70 del CPCC, las costas estarían a cargo de la parte actora, sin embargo encontrándose la misma exenta conforme lo establecido por Art. 328, Código Tributario de Tucumán, Ley 5121, y **no habiendose apersonado el demandado a oponer defensas**, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art. 61 Inc 1o CPCC).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado apoderado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia tener por desistido el derecho referente a la **Causa N° 9200/2022**, iniciado por MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA en contra de BRÜHL JUAN LUIS JOSE,. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

**SEGUNDO:** Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

**TERCERO:** No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

**HAGASE CONOCER.-** FMJ

Actuación firmada en fecha 19/12/2025

Certificado digital:  
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.